LA SUSCRITA COMISARIA DE FAMILIA DE TURBACO GRUPO 2

EMPLAZA

A

MARIA JOSE PINILLA BELTRAN identificada con C.C. No. 1.001.978.315 en calidad de progenitora del **NNA LEWIL MATIAS BELTRAN PINILLA con RC No. 1.235.050.850**, a los miembros de su familia de origen y extensa, y a las demás personas que ostente la calidad de cuidadores o similar en relación al NNA mencionado y en cuyo a favor de quien (es) se adelanta proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD bajo el radicado 419-2026 mediante Auto de Apertura de fecha 11 de noviembre de 2026, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la presente publicación, comparezca (n) ante la Comisaria de Familia de Turbaco con el fin de surtir la notificación del Auto mencionado mediante el cual se ordenó como medidas provisionales de restablecimiento de derechos en favor de la NNA consistentes en la AMONESTACIÓN de los progenitores y su UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR EXTENSO en cabeza de la abuela materna DALIS MARIA BELTRAN DURANGO.

INGRID KARINA CADENA VELEZ
COMISARIA DE FAMILIA DE TURBACO
GRUPO 2

Fijado el: 20 de noviembre de 2026
Desfijar el: 27 de noviembre de 2026
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil